



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERU SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2026-MDL

Layo, 04 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 017-2026, de fecha 04 de setiembre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el Inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4630-2026, de fecha 24 de agosto de 2026, el Presidente de la JASS Rosaspata de la Comunidad Campesina de Hanocca, solicita apoyo y/o donación de materiales y herramientas remanentes de las obras, según lo acordado en asamblea de fecha 20 de agosto de 2026; pedido que ha sido evaluado por el Jefe de Almacén mediante su Informe N° 00102-UAC/MDL-2026 donde señala y remite la relación de bienes que se encuentran disponibles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Opinión Legal N° 236-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, se pronuncia en aprobar la donación a la Comunidad Campesina de Hanocca JASS Rosaspata para operatividad de servicio de agua de consumo humano en la comunidad señalada, consistente en 01 barreta de segundo uso y 01 comba de segundo uso;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNANIME de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la donación de materiales disponibles en Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Layo a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Rosaspata de la Comunidad Campesina de Hanocca, del Distrito de Layo, consistente en los siguientes bienes:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MED.	ESTADO
1	BARRETA LISA 1" x 1.50 m.	01	UNIDAD	SEGUNDO USO
2	COMBA	01	UNIDAD	SEGUNDO USO

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución Administrativa de donación.

ARTICULO 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Unidad de Almacén Central y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Alfredo Bustamante Arago
DNI 40049825
AL CALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Almacén Central
UTI
Archivo

